

BOLETIN OFICIAL



ANEXO XII PIEDRA DEL AGUILA

PROVINCIA DEL NEUQUEN

AÑO 2018

PIEDRA DEL AGUILA, 14 DE JUNIO DE 2018

EDICION N° 12

INTENDENTE: **Prof. María Adriana Figueroa**

SECRETARIO DE GOBIERNO: **Sr. Raúl Valdez**

SECRETARIA DE HACIENDA. **Dra. María Carolina Hernández.**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA URBANA:

Arq. Marcela De la Colina

SECRETARIA DE SERVICIOS Y TRASPORTE PÚBLICO. **Sr. Néstor Campoy.**

SECRETARIA DE PROMOCION DE LA SALUD. **Prof. Andrea Ortiz.**

NORMAS LEGALES**MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA.****ORDENANZA N° 1.227/18**

VISTO: La Nota N° 223/18 de la Municipalidad de Piedra del Águila y;

CONSIDERANDO: Que mediante la mencionada Nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para suscribir Convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar. Que el I.J.A.N. aprobó, mediante Resolución N° 296/18, el citado Convenio que tiene como fin otorgar a este Municipio un aporte no reintegrable por el total de pesos dos millones ciento veinticinco mil ochocientos sesenta (\$ 2.125.860,00), el cual será destinado a la adquisición, patentamiento y flete de un vehículo utilitario 0 Km acondicionado como ambulancia para la utilización del Hospital de Piedra del Águila. Que en consecuencia, es menester autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar. Que asimismo, deviene necesario autorizar la ampliación del Presupuesto Municipal 2018 para la incorporación de los fondos mencionados. Que el proyecto de Ordenanza, elaborado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar para la obtención de un Aporte Económico No Reintegrable de pesos

dos millones ciento veinticinco mil ochocientos sesenta (\$ 2.125.860,00), destinado a la adquisición, patentamiento y flete de un vehículo utilitario 0 Km acondicionado como ambulancia de alta complejidad clase A, para la utilización del Hospital de Piedra del Águila, el cual luce como Anexo I de la presente.-----

Artículo 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la correspondiente ampliación del Presupuesto Municipal 2018 para la incorporación de los fondos mencionados en el Artículo 1° de la presente.-----

Artículo 3°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.-----

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Instituto Provincial de Juegos de Azar, REGÍSTRESE y cumplido ARCHÍVESE.----

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

ORDENANZA N° 1.228/18

VISTO: La Nota N° 044/18 de la Dirección Municipal de Ambiente y;

CONSIDERANDO: Que mediante la citada nota el Departamento Ejecutivo Municipal solicita modificación de la Ordenanza N° 1084/16 que regula los convenios de contraprestación por recepción de RSU entre la Municipalidad y diferentes empresas. Que las modificaciones se relacionan con aclarar el método de actualización de las tasas y tarifas a abonar por las empresas en concepto de recepción de los residuos sólidos urbanos. Que el proyecto de Ordenanza, elaborado en

la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1084/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
*«ARTÍCULO 4°: ESTABLÉZCASE un derecho anual variable en función de la cantidad de RSU a disponer en el vertedero Municipal (Tasa por uso de vertedero; $E = C * D$); este valor será el producto del valor en pesos de los kilogramos de RSU (Subtotal RSU; $D = B * G * A$) por el valor del Kg. de RSU (Valor Kg RSU; $C = B * G$) según la tabla que como Anexo I forma parte de la presente. El valor mínimo de este derecho anual será el equivalente en pesos a 400 litros de combustible diesel grado 3 al momento del efectivo pago».*-----

Artículo 2°: MODIFÍCASE el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1084/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
«ARTÍCULO 5°: DETERMÍNASE el valor del Kg de RSU mediante el producto del coeficiente correspondiente en la tabla del Anexo I (según la cantidad de RSU) por el valor promedio en pesos de un litro de combustible diesel grado 3 en Piedra del Águila al momento del efectivo pago de las mismas».-----

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que los valores establecidos en pesos en el Anexo I de la Ordenanza N° 1.084/16 son a modo ilustrativo, debiéndose tomar para el cálculo el valor del combustible diesel grado 3 en Piedra del Águila al momento del efectivo pago.-----

Artículo 4°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.-----

Artículo 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, REGÍSTRESE y cumplido ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

ORDENANZA N° 1.229/18

VISTO: La Nota S/N remitida a este Honorable Concejo Deliberante por feriantes de la localidad y;

CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza N° 1.209/187, este Honorable Concejo Deliberante autorizó a los solicitantes la realización de ferias en el camping ubicado en el predio de la Municipalidad durante los meses de enero y febrero, renovando la misma hasta el mes de junio mediante Ordenanza N° 1.209/18. Que mediante la nota citada en el visto y dado el próximo vencimiento del plazo establecido en la Ordenanza, los feriantes solicitan la renovación de la autorización. Que los feriantes han cumplido con todas las disposiciones de la Ordenanza de referencia, por lo que este Honorable Concejo Deliberante estima oportuno renovar la autorización. Que el proyecto de Ordenanza, elaborado en la Comisión de Planeamiento, Desarrollo, Producción, Turismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORÍZASE la utilización del Camping ubicado en el predio de la Municipalidad de Piedra del Águila para la realización de la feria organizada por los vecinos solicitantes.-----

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que la utilización autorizada en el artículo precedente se realizará por el periodo de dos horas, dos días por mes, entre los meses de julio y septiembre del año 2018 inclusive.----

Artículo 3º: DETERMÍNASE que el desarrollo de la actividad mencionada no deberá impedir el libre uso del Camping Municipal por parte de otros vecinos.-----

Artículo 4º: ESTABLÉZCASE la prioridad de uso del Camping mencionado por parte de la Municipalidad de Piedra del Águila.-----

Artículo 5º: ENCOMIENDASE a los organizadores efectuar la limpieza del área utilizada al finalizar la actividad.-----

Artículo 6º: Este Honorable Concejo Deliberante no se responsabilizará por cualquier accidente o inconveniente que pudiera ocasionarse durante el desarrollo de la actividad.-----

Artículo 7º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.-----

Artículo 8º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, REGÍSTRESE y cumplido ARCHIVESE.----

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----